

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER LA PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA A LAS PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE.

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de la solicitud del Ingreso Canario de Emergencia presentada por las personas interesadas que constan en el **Anexo**, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el DECRETO ley 9/2020, de 7 de mayo, Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; y el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, *de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 7 de mayo*, se crea una prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .



- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

SEGUNDO.- Podrán ser beneficiarias de dicha prestación, aquellas personas que constituyan unidades de convivencia a la entrada en vigor de este Decreto ley y en el mes anterior, y que reúnan los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 9, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud comprobará los datos aportados por las personas solicitantes y el cumplimiento de los requisitos del solicitante y de los miembros de sus unidades de

1/10

Identificador: 20201019084927

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 1/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	





convivencia señalados en los artículos 2, 3 y 4 de este Decreto ley, recabando la información obrante en otros órganos del Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI.



CUARTO.- Para la comprobación de las personas solicitantes cumplen con los requisitos, se han establecido convenios con las Administraciones Públicas, que han permitido acceder a los datos catastrales; de identidad; de datos de vehículos; de listado de vehículos; del nivel y grado de dependencia; verificación del ámbito territorial de residencia; de las prestaciones del registro de prestaciones sociales; incapacidad temporal y maternidad; de los datos de discapacidad; del servicio de consulta de renta salario prestación social básica importes actuales; consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual; servicio de consulta de vida laboral; y la situación laboral en una fecha concreta.

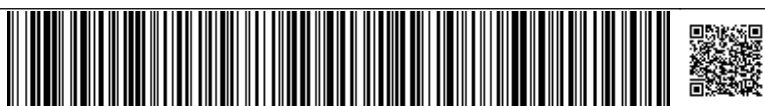
En los casos en que, por no estar disponible el servicio de consulta correspondiente o por la imposibilidad de acceder a la comprobación de alguno de los requisitos a través de los mismos, no pudieran comprobarse algunos de los requisitos declarados, dado el carácter de emergencia del ingreso, prevalecerá la declaración responsable del solicitante. Todo ello sin perjuicio, de los requerimientos que en su caso puedan realizarse y de las comprobaciones que con carácter posterior, pueda realizar el centro gestor.

QUINTO.- Conforme al art. 6 del citado Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril y su posterior modificación el importe de esta prestación económica será el 75% de las cuantías previstas en el artículo 14 del mismo para la prestación canaria de inserción y se tendrán en cuenta las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad, de acuerdo con las siguiente tabla.

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DEL INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA
1 PERSONA	367,02 EUROS
2 PERSONAS	415,30 EUROS
3 PERSONAS	453,94 EUROS
4 O MÁS PERSONAS	478,09 EUROS

2/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 Fvhaj8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 2/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	





SEXTO.- Se ha presentado por las personas interesadas que constan en el Anexo la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.5 y 6 del repetido Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, **así como se ha procedido por las mismas, a la subsanación y/o mejora de dichas solicitudes dentro del plazo concedido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 142 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la letra a) del apartado primero, dispone que **“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso:**



a) La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social...”

SEGUNDO. Dada la situación actual, en que el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado de forma sucesiva por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28.3.2020), 487/2020, de 10 de abril (BOE nº 101, de 11.4.2020) y 492/2020, de 24 de abril (BOE nº 115, de 25.4.2020), resulta necesaria la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente de diversa índole, dando prioridad a aquellas que persigan minimizar el impacto económico y social en la ciudadanía con menos recursos.

TERCERO.- El artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone, en el párrafo tercero que, **“En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente”.**

CUARTO.- Entre estas medidas dirigidas a atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, se incluye el establecimiento con carácter excepcional de un ingreso canario de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que , mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto Ley

3/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 3/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	





9/2020, de 7 de mayo, se crea una prestación económica denominada **Ingreso Canario de Emergencia** (en adelante ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

QUINTO.- En cumplimiento de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, se ha puesto a disposición de los interesados los canales de acceso necesarios, haciendo posible que el procedimiento se pueda iniciar bien mediante la presentación telemática de la solicitud, ajustada al modelo específico aprobado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la citada Consejería, bien a través del número de atención a la ciudadanía del Gobierno de Canarias 012.

SEXTO.- De los datos obrantes en los expedientes, se desprende que las personas interesadas que constan en el Anexo de la presente y, en su caso, los demás miembros de sus respectivas unidades familiares, cumplen con los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril.

SÉPTIMO.- En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

OCTAVO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



Visto el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 27 de abril la Ley 1/2007, de 17 de enero, por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo que la desarrolla, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativas de general aplicación.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas que constan en el anexo de la presente.

4/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 4/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	





SEGUNDO.- Acordar la prestación económica, denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), a favor de las personas interesadas que constan en el anexo de la presente y por las cuantías que se consignan en la misma para una mensualidad.

TERCERO.- Imputar el gasto que se deriva de dichas prestaciones económicas a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

CUARTO.- Interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos se procede al abono de las prestaciones económicas consignadas en el anexo de la presente resolución por el importe resultante de las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad.

QUINTO.- La persona beneficiaria vendrá obligada a :



- a) Dar información veraz con respecto a la situación económica de la unidad de convivencia.
- b) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias personales o patrimoniales que puedan afectar al derecho a la prestación o el importe, en el plazo de tres días hábiles.
- c) Reintegrar las cuantías percibidas por error o indebidamente cobradas si se comprueba que se carecía de los requisitos para obtener el ingreso canario de emergencia

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI (Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

SEXTO.- Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el capítulo IV del Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General. Asimismo, podrá ser objeto en su caso, de control por los órganos competentes de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias, a través de la sede electrónica y el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que se podrá comunicar individualmente a través del servicio de atención, telefónica del Gobierno de Canarias, mediante el número de referencia del expediente, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5/10



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 5/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	





Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales (artículo 2.2 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 6/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0mcvXLZA1j4eAj-
ZqNc1JYjxFCrwwKaRn





ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y CUANTÍA CONCEDIDA

N.º Expediente	Documentos Identidad NIF, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
3927/2020-0509101243	66977652	415,30 €	11/08/2020
30448/2020-0710195635	75381617	453,94 €	22/09/2020
9478/2020-0512093335	78025822	415,30 €	11/08/2020
5800/2020-0509204026	97672915	415,30 €	11/08/2020
27880/2020-0526100142	104614314	453,94 €	06/08/2020
3528/2020-0508210614	104725072	453,94 €	11/08/2020
3345/2020-0508193916	104792423	478,09 €	11/08/2020
9418/2020-0512092749	107923268	453,94 €	11/08/2020
14494/2020-0514142059	116505273	453,94 €	11/08/2020
1710/2020-0507195748	116789147	453,94 €	11/08/2020
11653/2020-0513095632	116869841	415,30 €	06/08/2020
13828/2020-0514094918	117088834	453,94 €	06/08/2020
14497/2020-0514142417	117089356	415,30 €	11/08/2020
21493/2020-0520105242	118299157	367,02 €	11/08/2020
14283/2020-0514130917	118675946	367,02 €	11/08/2020
15007/2020-0514215417	121290487	367,02 €	06/08/2020
16736/2020-0516111058	124272693	367,02 €	20/08/2020
4072/2020-0509101732	132238203	453,94 €	06/08/2020
9201/2020-0511191616	138285379	453,94 €	20/08/2020
16555/2020-0515214740	138652650	367,02 €	11/08/2020
15611/2020-0515120422	145725994	367,02 €	11/08/2020

7/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 19/10/2020 8:53:32



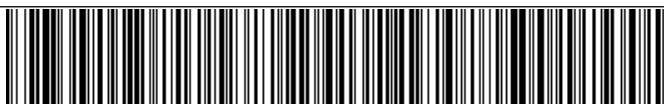
Fvhaj8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ



Página: 7/10

RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0mcvXLZA1j4eAj-
ZqNc1JYjxFCrwwKaRn





N.º Expediente	Documentos Identidad NIF, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
6773/2020-0510142949	216114553	478,09 €	06/08/2020
5516/2020-0509192428	1715588453	415,30 €	06/08/2020
15620/2020-0515120916	43815214F	415,30 €	20/08/2020
8178/2020-0511115529	43815224V	415,30 €	06/08/2020
23918/2020-0521133601	AAB392842	367,02 €	11/08/2020
9980/2020-0512132249	AAG147943	415,30 €	06/08/2020
4585/2020-0509132338	AAG190318	453,94 €	20/08/2020
6168/2020-0510112425	AP865191	478,09 €	11/08/2020
28997/2020-0527093045	AQ604894	453,94 €	06/08/2020
18509/2020-0518133036	AR491468	415,30 €	11/08/2020
5635/2020-0509192904	AS115946	415,30 €	11/08/2020
7877/2020-0511080531	AT119398	453,94 €	20/08/2020
6803/2020-0510143104	AT148885	478,09 €	06/08/2020
7409/2020-0510201203	AT499060	415,30 €	06/08/2020
4815/2020-0509142248	AT790926	415,30 €	06/08/2020
6832/2020-0510143205	AU112001	415,30 €	11/08/2020
15559/2020-0515114739	AU199049	367,02 €	06/08/2020
7781/2020-0510231344	AU414960	478,09 €	11/08/2020
25162/2020-0522120936	AU556574	367,02 €	06/08/2020
21561/2020-0520111111	AU770775	367,02 €	11/08/2020
9580/2020-0512100413	AV108919	453,94 €	06/08/2020
9286/2020-0511191959	AV863705	453,94 €	20/08/2020
19204/2020-0518183444	AW010314	367,02 €	06/08/2020
16621/2020-0516080737	AW161373	415,30 €	06/08/2020

8/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 8/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0mcvXLZA1j4eAj-
ZqNc1JYjxFCrwwKaRn





N.º Expediente	Documentos Identidad NIF, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
5007/2020-0509162952	AW168639	415,30 €	11/08/2020
3122/2020-0508184624	AW279137	478,09 €	11/08/2020
4279/2020-0509112948	AW282875	478,09 €	11/08/2020
4543/2020-0509132205	AW392583	478,09 €	11/08/2020
13925/2020-0514104423	D409040	367,02 €	11/08/2020
27972/2020-0526104159	FO921849	415,30 €	06/08/2020
13756/2020-0514091556	I238559	367,02 €	06/08/2020
4047/2020-0509101638	J246490	453,94 €	11/08/2020
10350/2020-0512163254	J301103	453,94 €	06/08/2020
13532/2020-0513193558	J553297	415,30 €	06/08/2020
17750/2020-0518092427	J644963	367,02 €	06/08/2020
10364/2020-0512163355	J814527	453,94 €	06/08/2020
12616/2020-0513151205	K060658	367,02 €	06/08/2020
10066/2020-0512145608	K183479	453,94 €	06/08/2020
24880/2020-0522104421	K218408	367,02 €	11/08/2020
7371/2020-0510201044	K661753	478,09 €	06/08/2020
15778/2020-0515131117	P07267878	367,02 €	06/08/2020
9483/2020-0512093406	P16216366	453,94 €	06/08/2020
14499/2020-0514142421	X2034020S	367,02 €	22/09/2020
3622/2020-0508210953	X5845900J	478,09 €	06/08/2020
11050/2020-0512205251	X6195830K	415,30 €	22/09/2020
21738/2020-0520121102	X8041207Q	367,02 €	06/08/2020
13269/2020-0513190508	X8288046L	367,02 €	06/08/2020
21402/2020-0520103740	Y1471164Y	415,30 €	06/08/2020

9/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 9/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0mcvXLZA1j4eAj-
ZqNc1JYjxFCrwwKaRn





N.º Expediente	Documentos Identidad NIE, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
9937/2020-0512131900	Y3364038A	453,94 €	22/09/2020
829/2020-0507094813	Y3865625Y	453,94 €	06/08/2020
22746/2020-0520190920	Y4317479W	367,02 €	06/08/2020
25242/2020-0522123700	Y4828665J	367,02 €	20/08/2020
23648/2020-0521123922	Y5909605E	415,30 €	20/08/2020
10665/2020-0512183241	Y7020117W	453,94 €	20/08/2020
24958/2020-0522110741	y7124257k	415,30 €	20/08/2020
10439/2020-0512163730	Y7293094S	453,94 €	22/09/2020
8981/2020-0511170818	Y7300381B	415,30 €	20/08/2020
12085/2020-0513125936	Y7377666Q	478,09 €	22/09/2020
10341/2020-0512163233	Y7711049Z	453,94 €	20/08/2020
22677/2020-0520181921	Y7799396H	415,30 €	20/08/2020
18769/2020-0518150220	Y7975100W	367,02 €	20/08/2020
25429/2020-0522131533	Y8054052H	367,02 €	20/08/2020
13187/2020-0513175122	Y8059588B	367,02 €	22/09/2020
4996/2020-0509162921	YL2498381	478,09 €	06/08/2020

10/10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 19/10/2020 8:53:32
 FvhaJ8xQQ1m/d6Be8xwgo2VmoCt1MYSQ	 Pagina: 10/10
RESOLUCIÓN - Nº: 4145 / 2020 - Libro: 2509 - Fecha: 19/10/2020 08:53:35	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente: 0mcvXLZA1j4eAj-
ZqNc1JYjxFCrwwKaRn



El presente documento ha sido descargado el 30/11/2021 - 09:18:38